

RESOLUCIÓN CRA 763 DE 2016

(agosto 19)

Diario Oficial No. 49.987 de 5 de septiembre de 2016

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

Por la cual se derogan las Resoluciones CRA [726](#) de 2015 y 749 de 2016.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por las Leyes [142](#) de 1994, [1450](#) de 2011, [1753](#) de 2015, los Decretos 1524 de 1994, 2882, 2883 de 2007 y [1077](#) de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento Básico (CRA) expidió la Resolución CRA [726](#) de 2015 “por la cual se adoptan medidas para promover el uso eficiente y ahorro del agua potable y desincentivar su consumo excesivo”;

Que el artículo 1o del Decreto 5051 de 29 de diciembre de 2009, establece que “En los casos en que se presente disminución en los niveles de precipitación ocasionados por fenómenos naturales, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expedirá Resoluciones de Carácter General orientadas a incentivar el uso eficiente y de ahorro de agua. La resolución será publicada en la página web de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico con antelación no inferior a diez (10) días calendario de la fecha de expedición, con el fin de recibir las observaciones, reparos o sugerencias a que hubiere lugar en los términos señalados en el presente decreto”;

Que la Resolución CRA [726](#) de 2015, “por la cual se adoptan medidas para promover el uso eficiente y ahorro del agua potable y desincentivar su consumo excesivo” fue modificada por la Resolución CRA 749 de 2016;

Que el párrafo 1 del artículo [2o](#) de la Resolución CRA 726 de 2015, establece en relación con la aplicación del desincentivo que: “La aplicación del desincentivo se realizará sobre los consumos generados a partir del inicio del periodo de facturación siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución, y hasta que el Ideam informe que el fenómeno de variabilidad climática haya cesado, y la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico expida el acto administrativo correspondiente”;

Que mediante comunicaciones con radicados CRA 2016-321-003630-2 de 26 de mayo de 2016, y CRA 2016-321-004587-2 de 30 de junio de 2016, las cuales hacen parte de la presente resolución como anexos, el Subdirector de Meteorología del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) informó a esta Comisión de regulación, que:

“... El Ideam realiza seguimiento a las fases extremas de la variabilidad climática interanual asociada a los fenómenos El Niño y La Niña, por medio de los análisis de centros internacionales de monitoreo y predicción climática, así como de las observaciones nacionales e internacionales. A la fecha de respuesta de esta solicitud le informamos que, nos encontramos en condiciones de neutralidad, y se estima que esta condición predominaría durante el mes de julio.

Teniendo en cuenta la condición de neutralidad, la precipitación en general, para todo el territorio nacional estaría dominada por un comportamiento dentro de los promedios históricos, es decir, lluvias dentro de los valores normales que se esperan para la época. Es de recordar, que durante el bimestre julio-agosto, en la región Andina se presenta la segunda temporada menos lluviosa del año, y teniendo en cuenta, que venimos que (sic) déficit de precipitación asociado al terminado Fenómeno El Niño se sugiere un manejo adecuado del recurso hídrico.

(...).

Asimismo, informamos que, con la condición actual y revisando el comportamiento de los niveles de los ríos, así como la proyección de las precipitaciones, consideramos que para los próximos tres meses, se estima un comportamiento cercano a lo normal, tanto en los niveles de los ríos como en las precipitaciones.

Si llegase a darse una situación anómala extrema, que tenga que ver con la afectación en el comportamiento de las precipitaciones y los niveles de los ríos en el territorio nacional, informaremos a ustedes de dicha situación para la toma de medidas pertinentes”. (Subrayado por fuera del texto original);

Que teniendo en cuenta lo manifestado por el Ideam, actualmente se presentan condiciones de neutralidad frente a los fenómenos climáticos de El Niño y La Niña, y la precipitación en general, en el territorio nacional estaría dominada por un comportamiento dentro de los promedios históricos;

Que en mérito de lo expuesto, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Derogar las Resoluciones CRA [726](#) de 2015 y CRA 749 de 2016.



ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 de agosto de 2016.

El Presidente,

HAROLD GUERRERO LÓPEZ.

El Director Ejecutivo,

JULIO CÉSAR AGUILERA WILCHES.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN CRA 763 DE 19 DE AGOSTO DE 2016.

Por la cual se derogan las Resoluciones CRA [726](#) de 2015 y 749 de 2016.



No: 20163210036302 Cód ver: 563e
Fecha: 26-MAY-2016 01:31 PM
No. Papeles: 5 No. Anexos: 0005 Desc:
Remite: IDEAM JOSE FRANCILYN RUIZ ARCEA
COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO BASICO
Bogotá D.C. Carrera 12 n 95-80, Piso 2, Tel: 0274420

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No.: 2016400002451
Fecha: 24-05-2016

Bogotá D.C.,

Señor
JULIO CESAR AGUILERA
Director Ejecutivo
Carrera 12 No. 97 - 80. Piso 2
Bogotá D.C.

ASUNTO: Respuesta de IDEAM a su solicitud.

Respetado señor Aguilera, reciba un cordial saludo.

En atención a la citación del asunto, recibido en el IDEAM mediante oficio del 27 de abril de 2016, me es grato responder al requerimiento de éste documento, ofreciendo de manera inicial un contexto sobre el objetivo misional del IDEAM, a fin de señalar de forma concreta el ámbito funcional legalmente concedido al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM. A saber:

1. Del contexto legal del IDEAM:

El artículo 17 de la ley 99 de 1993, estableció y encomendó al IDEAM el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como la labor de constituir las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio. Así como, obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, geografía básica, sobre aspectos biológicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biológicos de la Nación y tiene a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.

Respecto al objeto del instituto, el artículo 2º del Decreto 1277 de 1994, por el cual se organica y establece el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, puntualizó los asuntos a su cargo, dentro de los cuales se destacan:

- Suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental.
- Establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio.



- Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación.
- Realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y proponer indicadores ambientales.
- Acopiar, almacenar, procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir la información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible.

Sumado a lo anterior, el numeral 6° del artículo 15 del Decreto 1277 de 1994 dispone que en la medida de su capacidad técnica, el IDEAM prestará los **servicios de pronóstico, avisos y alertas de índole hidrometeorológico para el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres**, transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre sectores agrícola, energético, industrial y aquellos que lo requieran.

Del marco legal expuesto se colige entonces que el IDEAM es la autoridad legalmente facultada para brindar el pronóstico, avisos y alertas de índole hidrometeorológico para el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres (actual Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres).

Respecto a la estructura del IDEAM para el cumplimiento de sus objetivos misionales, el Decreto 291 de 2004 previó que el Instituto contara con las siguientes áreas: Subdirección de Estudios Ambientales, Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental, Subdirección de Hidrología, Subdirección de Meteorología y la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas.

A su turno, el artículo 10 del citado decreto determinó las funciones que dentro del **territorio nacional**, debe cumplir el Servicio de Pronósticos y Alertas, entre las que se encuentran:

- Hacer seguimiento continuo de la información meteorológica, hidrológica y ambiental en tiempo real y mantener vigilancia permanente sobre el estado y evolución de las condiciones hidrometeorológicas y ambientales.
- Elaborar los informes y boletines técnicos y especializados sobre alertas hidrometeorológicas y ambientales, pronósticos del estado del tiempo, diagnósticos y análisis del clima.
- Prestar asesoría en materia de alertas hidrometeorológicas y ambientales a entidades gubernamentales y del sector económico.
- Informar sobre las condiciones hidrometeorológicas y ambientales en tiempo real y sobre pronósticos y alertas en forma directa y a través de los distintos medios de comunicación.
- Mantener un intercambio permanente de información con los sistemas de prevención y atención de desastres a nivel regional y nacional sobre el estado hidrometeorológico y ambiental del país.
- Apoyar al Sistema de Prevención y Atención de Desastres y al Sistema Nacional Ambiental, SINA, mediante el envío de informes regulares y especiales para que se tomen las medidas necesarias y se declaren las alertas del caso.
- Participar con las subdirecciones en la implementación y operación de los modelos de predicción y alertas hidrometeorológicas y ambientales.

Adicionalmente, el numeral 5° del artículo 13 de la misma normativa establece como una de las funciones de la Subdirección de Meteorología:

"5. Aportar la información del área cognoscitiva de su competencia para la prestación del servicio de información ambiental, alertas, pronósticos y prevención de eventos meteorológicos y climáticos de carácter potencialmente catastrófico".

Ahora bien, dentro de los objetivos misionales del IDEAM, se encuentran:

"Generación y recopilación de datos.

Incluye, por una parte el dato primario generado por la red hidrometeorológica, así como la recolección de datos ambientales procedente de otros actores institucionales relacionados con diferentes aspectos biofísicos, la contaminación y degradación de los recursos naturales.

Estructuración de la información.

Los datos se ordenan, verifican y analizan en forma estructurada, de tal manera que puedan ser utilizados por los diferentes usuarios: SINA, instancias gubernamentales, sectores de la producción, centros de investigación; esa información estructurada es uno de los insumos principales del Sistema de Información Ambiental de Colombia-SIAC12 y del Informe Anual del Estado de los Recursos Naturales.

Generación de Conocimiento sobre el Comportamiento de las Variables Ambientales.

A partir del conocimiento del comportamiento de las variables ambientales se pueden producir modelos que el Ideam utiliza en su investigación aplicada y para la toma de decisiones del MAVDT y el SINA.

Generación de Conocimiento para Pronósticos y Alertas.

El último objetivo misional se concreta en prestar el servicio de pronósticos, predicciones climáticas y alertas de eventos naturales que puedan tener impacto socioeconómico en el desarrollo normal de las actividades de la población colombiana o de los sectores productivos".

De otra parte, la Ley 1523 de 2012 que adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señaló que la gestión del riesgo es responsabilidad compartida por todas las autoridades y los habitantes del territorio colombiano.

Al definir responsabilidades dentro del sistema, el artículo 2° de la citada ley establece lo siguiente:

"las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades. ..." (Resaltado fuera de texto.)

Así las cosas, al IDEAM le corresponde proveer para el territorio nacional, la información de carácter técnico y científico necesaria sobre los distintos fenómenos hidrometeorológicos a las diferentes entidades públicas y a los particulares y desde el punto de vista de la gestión del riesgo asume tareas de carácter científico, técnico y de seguimiento a partir del suministro de información, presentación de avisos y alertas tempranas por fenómenos adversos de origen hidrológico, meteorológico o ambiental.

1. **Sobre su inquietud referida al "Le solicitamos nos informe si en los mencionados departamentos ya han finalizado las situaciones ambientales de riesgo por disminución en los niveles de precipitación ocasionados por fenómenos de variabilidad climática, para que esta Comisión expida un acto administrativo que finalice la aplicación del desincentivo al consumo excesivo de agua potable e informe a las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto ubicadas en dichas regiones"**

El IDEAM realiza seguimiento a las fases extremas de la variabilidad climática interanual asociada a los fenómenos El Niño y La Niña, por medio de los análisis de centros internacionales de monitoreo y predicción climática, así como de las observaciones nacionales e internacionales. A la fecha de respuesta de esta solicitud le informamos que, nos encontramos bajo la afectación de un fenómeno El Niño, de categoría débil, que de acuerdo a las predicciones finalizaría en este mes de mayo, alcanzando una neutralidad a mediados del 2016.

Teniendo en cuenta el tránsito hacia una condición de neutralidad, la precipitación en general, para todo el territorio nacional estaría dominada por un comportamiento dentro de los promedios históricos, es decir, lluvias dentro de los valores normales que se esperan para la época.

Ahora bien, como respuesta a su solicitud, le informamos que con base en el comportamiento de la lluvia observado a la fecha durante el mes de mayo (Mapa 1), los departamentos que presentan déficit de precipitación por la recepción de volúmenes de lluvia por debajo de los promedios históricos son:

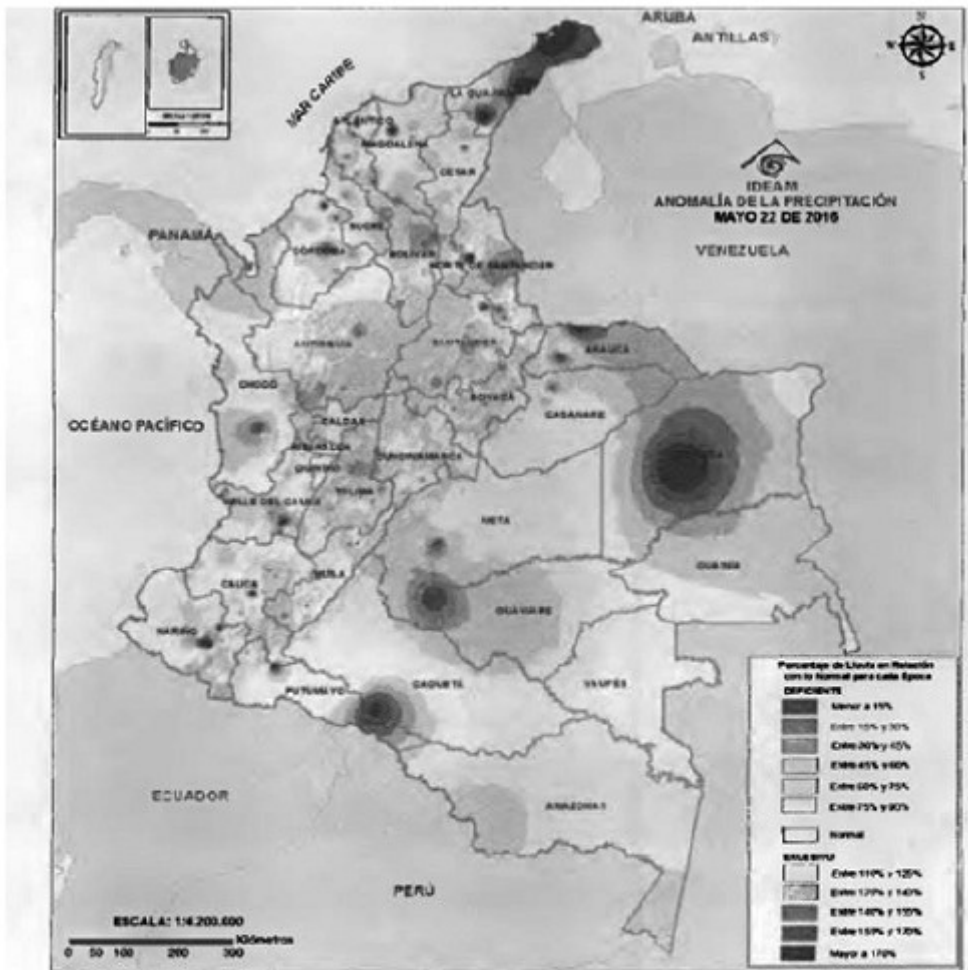
Región Andina: Antioquia, Bogotá D.C, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Huila, Norte de Santander, Risaralda, Santander, Tolima y oriente del Cauca.

Región Caribe: Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Bolivar, Cesar, Magdalena y Sucre.

Región Orinoquía: Meta.

Asimismo, informamos que, con la condición actual y revisando el comportamiento de los niveles de los ríos, así como la proyección de las precipitaciones, consideramos que para los próximos tres meses, se estima un comportamiento cercano a lo normal, tanto en los niveles de los ríos como en las precipitaciones.

Si llegase a darse una situación anómala extrema, que tenga que ver con la afectación en el comportamiento de las precipitaciones y los niveles de los ríos en el territorio nacional, informaremos a ustedes de dicha situación para la toma de medidas pertinentes.



Mapa 1. Anomalía de la precipitación entre el 1 y el 22 de mayo de 2016.

Cordialmente,

J. Franklyn Ruiz Murcia
JOSÉ FRANKLYN RUIZ MURCIA
 Subdirector de Meteorología (E)

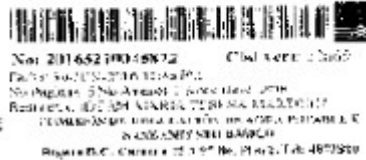
Proyectó: Julieta Sierra Cuenca / Revisó y aprobó: Franklyn Ruiz Murcia



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 2016400003331
Fecha: 04-06-2016

Bogotá D.C.,

Señor
JULIO CESAR AGUILERA
 Director Ejecutivo
 COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y BANEAMIENTO BAE
 Carrera 12 No. 97 – 80, Piso 2
 Bogotá D.C.



ASUNTO: Respuesta de IDEAM a su solicitud

Respetado señor Aguilera, reciba un cordial saludo.

En atención a la citación del asunto, radicado en el IDEAM mediante cédula del 08 de junio de 2016, con número de radicado 20160910003492 me es grato responder al requerimiento de este documento, ofreciendo de manera inicial un control sobre el objeto nacional del IDEAM, o fin de señalar de forma concreta el ámbito funcional igualmente correspondiente al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. A saber:

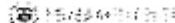
1. Del contexto legal del IDEAM:

El artículo 17 de la ley 99 de 1993, estableció y encomendó al IDEAM el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como la labor de constituir las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio. Así como, obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, geografía básica, sobre aspectos biológicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biológicos de la Nación y World a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la ciudadanía.

Respecto al objeto del Instituto, el artículo 2° del Decreto 1277 de 1994, por el cual se organiza y establece el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, puntualizó los asuntos a su cargo, dentro de los cuales se establecen:

- Suministrar los antecedentes, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental.
- Establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio.

Calle 29 No. 36B – 70 Bogotá D.C. PBX(57) 01 6227166
 Fax: 599611 5072921 - 50721180 0902
 Línea Nacional 018000110113 - Phonético y Zócalo (57) 35227180
 Sede Puerto Areña, Calle 12 No 42D – 44 Bogotá D.C. PBX: 2054173
 www.ideam.gov.co



- Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación.
- Realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y proponer indicadores ambientales.
- Acopiar, almacenar, procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir la información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible.

Sumado a lo anterior, el numeral 6° del artículo 15 del Decreto 1277 de 1994 dispone que en la medida de su capacidad técnica, el IDEAM prestará los servicios de pronóstico, avisos y alertas de índole hidrometeorológico para el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre sectores agrícola, energético, industrial y aquellos que lo requieran.

Del marco legal expuesto se colige entonces que el IDEAM es la autoridad legalmente facultada para brindar el pronóstico, avisos y alertas de índole hidrometeorológico para el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres (actual Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres).

Respecto a la estructura del IDEAM para el cumplimiento de sus objetivos misionales, el Decreto 291 de 2004 previó que el Instituto contara con las siguientes áreas: Subdirección de Estudios Ambientales, Subdirección de Ecosistemas e Información Ambiental, Subdirección de Hidrología, Subdirección de Meteorología y la Oficina del Servicio de Pronósticos y Alertas.

A su turno, el artículo 10 del citado decreto determinó las funciones que dentro del territorio nacional, debe cumplir el Servicio de Pronósticos y Alertas, entre las que se encuentran:

- Hacer seguimiento continuo de la información meteorológica, hidrológica y ambiental en tiempo real y mantener vigilancia permanente sobre el estado y evolución de las condiciones hidrometeorológicas y ambientales.
- Elaborar los informes y boletines técnicos y especializados sobre alertas hidrometeorológicas y ambientales, pronósticos del estado del tiempo, diagnósticos y análisis del clima.
- Prestar asesoría en materia de alertas hidrometeorológicas y ambientales a entidades gubernamentales y del sector económico.
- Informar sobre las condiciones hidrometeorológicas y ambientales en tiempo real y sobre pronósticos y alertas en forma directa y a través de los distintos medios de comunicación.
- Mantener un intercambio permanente de información con los sistemas de prevención y atención de desastres a nivel regional y nacional sobre el estado hidrometeorológico y ambiental del país.
- Apoyar al Sistema de Prevención y Atención de Desastres y al Sistema Nacional Ambiental, SINA, mediante el envío de informes regulares y especiales para que se tomen las medidas necesarias y se declaren las alertas del caso.
- Participar con las subdirecciones en la implementación y operación de los modelos de predicción y alertas hidrometeorológicas y ambientales.

Adicionalmente, el numeral 5° del artículo 13 de la misma normativa establece como una de las funciones de la Subdirección de Meteorología:

"5. Aportar la información del área cognoscitiva de su competencia para la prestación del servicio de información ambiental, alertas, pronósticos y prevención de eventos meteorológicos y climáticos de carácter potencialmente catastrófico".

Ahora bien, dentro de los objetivos misionales del IDEAM, se encuentran:

"Generación y recopilación de datos.

Incluye, por una parte el dato primario generado por la red hidrometeorológica, así como la recolección de datos ambientales procedente de otros actores institucionales relacionados con diferentes aspectos biológicos, la contaminación y degradación de los recursos naturales.

Estructuración de la información.

Los datos se ordenan, verifican y analizan en forma estructurada, de tal manera que puedan ser utilizados por los diferentes usuarios: SINA, instancias gubernamentales, sectores de la producción, centros de investigación; esta información estructurada es uno de los insumos principales del Sistema de Información Ambiental de Colombia-SIACT2 y del Informe Anual del Estado de los Recursos Naturales.

Generación de Conocimiento sobre el Comportamiento de las Variables Ambientales.

A partir del conocimiento del comportamiento de las variables ambientales se pueden producir modelos que el IDEAM utiliza en su investigación aplicada y para la toma de decisiones del MAVDT y el SINA.

Generación de Conocimiento para Pronósticos y Alertas.

El último objetivo misional se concreta en prestar el servicio de pronósticos, predicciones climáticas y alertas de eventos naturales que puedan tener impacto socioeconómico en el desarrollo normal de las actividades de la población colombiana e de los sectores productivos".

De otra parte, la Ley 1523 de 2012 que adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señaló que la gestión del riesgo es responsabilidad compartida por todas las autoridades y los habitantes del territorio colombiano.

Al definir responsabilidades dentro del sistema, el artículo 2° de la citada ley establece lo siguiente:

"Las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades. ..." (Resaltado fuera de texto.)

Así las cosas, al IDEAM le corresponde proveer para el territorio nacional, la información de carácter técnico y científico necesaria sobre los distintos fenómenos hidrometeorológicos a las diferentes entidades públicas y a los particulares y desde el punto de vista de la gestión del riesgo asume tareas de carácter científico, técnico y de seguimiento a partir del suministro de información, presentación de avisos y alertas tempranas por fenómenos adversos de origen hidrológico, meteorológico o ambiental.

1. Sobre su inquietud referida al "Le solicitamos nos aclare si a la fecha es pertinente para esta Comisión de Regulación ocupendar la medida del desincentivo al consumo excesivo de agua potable en los departamentos de la Región Andina, Región Caribe, Región Orinoquía, señalados en la comunicación del asunto"

El IDEAM realiza seguimiento a las fases extremas de la variabilidad climática interanual asociada a los fenómenos El Niño y La Niña, por medio de los análisis de centros internacionales de monitoreo y predicción climática, así como de las observaciones nacionales e internacionales. A la fecha de respuesta de esta solicitud le informamos que, nos encontramos en condiciones de neutralidad, y se estima que esta condición predominaría durante el mes de julio.

Teniendo en cuenta la condición de neutralidad, la precipitación en general, para todo el territorio nacional estaría dominada por un comportamiento dentro de los promedios históricos, es decir, lluvias dentro de los valores normales que se esperan para la época. Es de recordar, que durante el bimestre julio – agosto, en la región Andina se presenta la segunda temporada menos lluviosa del año, y teniendo en cuenta, que venimos que déficit de precipitación asociado al terminado Fenómeno El Niño, se sugiere un manejo adecuado del recurso hídrico.

Ahora bien, como respuesta a su solicitud, le informamos que con base en el comportamiento de la lluvia observado a la fecha durante el mes de junio (Mapa 1), los departamentos que presentan déficit de precipitación por la recepción de volúmenes de lluvia por debajo de los promedios históricos son:

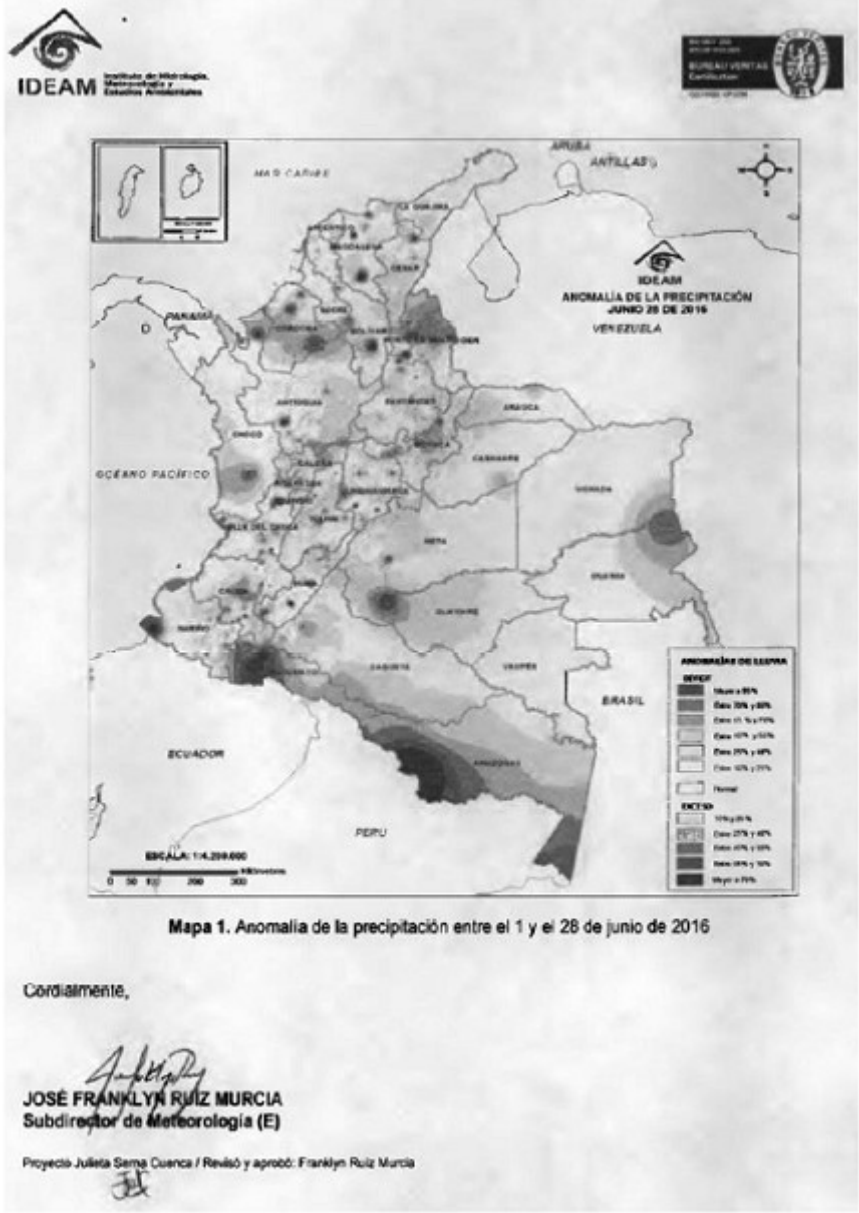
Región Andina: Antioquia, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Huila, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima; oriente del Cauca, Cauca y Narifio.

Región Caribe: La Guajira, Cesar, Atlántico.

Región Orinoquía: Meta.

Asimismo, informamos que, con la condición actual y reusando el comportamiento de los niveles de los rios, así como la proyección de las precipitaciones, consideramos que para los próximos tres meses, se estima un comportamiento cercano a lo normal, tanto en los niveles de los rios como en las precipitaciones.

Si llegase a darse una situación anómala extrema, que tenga que ver con la afectación en el comportamiento de las precipitaciones y los niveles de los rios en el territorio nacional, informaremos a ustedes de dicha situación para la toma de medidas pertinentes.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

